CONVENIO DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-COU-01-AD-0080/15.

CONVENIO DE PRÓRROGA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-COU-01-AD-0080/15 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2015 PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS COMO LÍNEA DE IMPULSIÓN Y ALEJAMIENTO DE AGUA RESIDUAL PARA LOCALIDADES DE GENERAL LUCIO BLANCO Y TEUCHITLÁN, JALISCO. QUE CELEBRARON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA OCCIDENTAL DE MEXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL MALACON SANCHEZ ELIAS DANIEL, ING. CON EL CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL UNICO Y A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA" TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTANDO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES:

## "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

ÚNICO.-Con fundamento en el artículo 75, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, así como en la Cláusula séptima del Contrato de obra pública número SIOP-COU-01-AD-0080/15, es necesario prorrogar el Programa de Ejecución pactado en el contrato antes mencionado, por lo que resulta necesario la suscripción del presente convenio. Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan prorrogar en 47 días naturales, sin Derecho a escalatorias, el Programa de Ejecución pactado en la Cláusula séptima del contrato de obra pública citado.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que el plazo de ejecución de los trabajos descritos en la cláusula anterior será del día 09 de Noviembre de 2015 al 30 de Diciembre de 2016, lo cual significa un plazo de ejecución de 418 días naturales.

TERCERA.-"EL CONTRATISTA "Se obliga a realizar las modificaciones correspondientes a la póliza de fianza otorgada a "LA SECRETARÍA", para garantizar los trabajos objeto del contrato de obra pública en cuestión.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que por excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original, mismas que ratifican y reconocen para todos los efectos legales a que haya lugar.

El presente convenio se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco 09 de Noviembre de 2016

POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

SECRETARIO

DGOP - DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

MTRO. NETZAHUAĽCÓYOTL ORNELAS

PLASCENCIA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA ING. JOEL RUIZ MARTÍNEZ

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Por "EL CONTRATISTA."
CONSTRUCTORA OCCIDENTAL DE
MEXICO, S.A. DE C.V.

MALACON SANCHEZ ELIAS DANIEL, ING. ADMINISTRADOR GENERAL UNICO